Juan Antonio Gil Lemus, Secretario del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia,

CERTIFICO:

Que en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, ha adoptado, entre otros el acuerdo que íntegramente dice:

Expediente 3796/2026. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa y nominativa a la entidad TABALOTS ASSOCIACIÓ TIMBALERS DE SANT SADURNÍ D'ANOIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Hechos y Antecedentes

La voluntad del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia es colaborar con aquellas entidades municipales que lo soliciten y que cumplan los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2026, adoptó de entre otros de otros acuerdos aprobar la modificación del Plan Bianual Estratégico de Subvenciones por los años 2026 y 2027, en el que consta una subvención de concesión directa a favor de la entidad TABALOTS ASSOCIACIÓ TIMBALERS DE SANTSADURNÍ D'ANOIA por un importe de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 080.3340.48920.

La entidad TABALOTS ASSOCIACIÓ TIMBALERS DE SANTSADURNÍ D'ANOIA con NIF NIFG64534340, ha presentado en fecha 21/07/2026 y número de registro de entrada 2026-E-RE-1768, una solicitud de subvención con la memoria, en la cual pide un importe de 8.000,00 € con un anticipo del 100,00%.

El técnico suscribiente la propuesta de acuerdo informa que, examinada la memoria presentada por la entidad, la descripción de las actividades propuestas están en concordancia con el OBJETIVO ESTRATÉGICO 9: FOMENTO DE LA CULTURA, LAS FIESTAS POPULARES, LA CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL del Plan Estratégico de subvenciones, que tiene como principales objetivos «promocionar, dinamizar y facilitar la actuación de las entidades de tipo cultural, sin ánimo de lucro y la realización de proyectos en el campo de la cultura del municipio.» y que **se informa favorablemente** la concesión de la subvención.

Visto que en el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado e identificador de este expediente. De acuerdo con el arte. 22.2 a) LGS, se pueden conceder subvenciones de forma directa mediante resolución de concesión si están previstas nominativamente a los presupuestos de las entidades locales.

La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con las consultas a la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que constan al expediente, de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

Se incorpora al expediente certificado de la Tesorería municipal conforme la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

A fecha de hoy, consta debidamente justificada la totalidad de las subvenciones otorgadas y no consta ninguno de pendiente de justificación.

De acuerdo con el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, el técnico que suscribe la propuesta de acuerdo informa que en el momento de emitir el presente informe resulta que, en cuanto a la entidad:

a) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la

pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) No se ha acordado por el órgano concediendo de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago u otras cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora referidos a la misma subvención.

Régimen jurídico

- Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada definitivamente por el Pleno municipal de 27 de julio de 2021 y publicada al BOPV en fecha 27 de agosto de 2021.
- Modificación de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada por el Pleno del 25 de marzo de 2025 y publicada definitivamente en el BOPV en fecha 5 de junio del 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
 - Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
 - Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

Competencia orgánica

Al amparo de aquello que dispone el arte. 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña, que establece la posibilidad de que el Alcalde delegue el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía 2067/2023, de 4 de julio, se acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local de la concesión de subvenciones de manera directa.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2667 de 19 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

Por todo el expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa y nominativa a la entidad TABALOTS ASSOCIACIÓ TIMBALERS DE SANT SADURNÍ D'ANOIA con NIF G64534340 por un importe total de 8.000,00 €, destinada a la realización de las actividades descritas al apartado tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR y DISPONER una aportación económica (AD) a favor de la entidad TABALOTS ASSOCIACIÓ TIMBALERS DE SANT SADURNÍ D'ANOIA (NIF: G64534340), por la cuantía de 8.000,00 €, a cargo de la partida 080.3340.48920 del presupuesto municipal por el año 2026.

TERCERO.- ACORDAR que la entidad subvencionada tendrá que cumplir las obligaciones que determina la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y aquellas obligaciones que se detallan a continuación:

1.- Actividades subvencionables

**Tabalots es el grupo "timbalero" de Sant Sadurní d'Anoia. Desde el 2006, fomentamos la cultura, a través del timbal, de la música y todo el que implica el mundo de la percusión, y la interpretación de temas. Promoviendo las relaciones e interacciones sociales, donde participan entre 25-30 personas adultas a partir de 18 años. Con intención de extender esta actividad a niños y adolescentes, al 2021 se creó el grupo de Sons de Tabalots, donde pueden participar niños y adolescentes entre 10-17 años, que consta entre 15-20 miembros.*

Para llevar a cabo todo esto, entre nuestras actividades, son muy importante los ensayos, donde aprendemos los ritmos, las coreografías e incorporamos de nueces. Los ensayos del grupo de Sons tienen lugar viernes de 19:30 a 20:30 horas (octubre – junio) y los de Tabalots, los viernes de 20:30 a 22:00 horas. Ambos en Can Mas de la Riera, gracias al apoyo del Ayuntamiento.

En todas nuestras acciones y colaboraciones velamos por los valores y principios de los derechos fundamentales, trabajando desde la diversidad, la igualdad y el respeto. Donde uno de nuestros fuertes, es el componente humano y la voluntad de colaborar en acciones y campañas por el bien común, valorando y teniendo cura de nuestro entorno. Promovemos la cultura y la lengua catalana, haciendo uso de esta como lengua principal y vincular, de todos lo nuestros comunicados.

Aparte de las salidas de Tabalots, el grupo de Sons de Tabalots, va participante en diferentes salidas consolidándose cómo uno de los pocos grupo de "timbalers" infantil y juvenil de Cataluña. Entre las acciones propias que organizamos, como cada año:

- *El 6 de septiembre tenemos previsto llevar a cabo el Carnaval de verano (Correbars). Dónde mediante nuestros ritmos, y juegos , basura un recorrido nocturno por el núcleo del municipio, dirigido a público adulto, siendo unas de las actividades más esperadas previas a las Ferias.*
- *El 7 de septiembre, como llevamos haciendo hace 2 años, el Corredolç, donde dinamizamos, con los niños y adolescentes de Sonidos, a través de la percusión, actividades por niños y familias, haciendo un recorrido por los hornos de pan y pastelerías del municipio, aconteciendo una actividad más incluida a las Ferias, destinada a un público infantil y familiar, que cada vez va ganando más entidad.*
- *Aun así, entre nuestras acciones hay acompañar a la Fil·loxera en sus salidas y colaboramos con nuestros ritmos, con otras entidades del pueblo, como también participamos en actividades organizadas desde el Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia.*

Este 2026, es un año muy importante por nosotros. Celebramos 20 años de Tabalots y el 5 años de Sons. Con la intención de celebrar y consolidar la entidad, queremos mantener y potenciar las actividades mencionadas anteriormente, haciendo partícipe en el municipio de estos cumpleaños, organizando actas y actividades especiales como por ejemplo la una timbalada infantil y juvenil por la

mañana del 13 de junio por primera vez, con intención de consolidar todavía más el proyecto de Sons y fomentar el espíritu de la percusión, de la música entre los niños y jóvenes, aparte de nuestra Timbalada por la tarde de Tabalots, que también será de carácter especial, llenando con más ritmo, fiesta y color, las calles de Sant Sadurní.

Además también queremos generar detalles y recuerdos, y hacer una difusión, potente para conmemorar estos dos cumpleaños.

Objetivos y resultados que se pretenden conseguir:

Objetivo 1. Promover la participación ciudadana a través de la música y la percusión

Descripción: Fomentar la participación activa de la ciudadanía en actividades de creación, interpretación y difusión musical mediante la práctica de la percusión, haciendo de la música una herramienta de cohesión social y participación comunitaria.

Resultados esperados:

- *Incremento de la participación de personas de diferentes edades en las actividades de la entidad.*
- *Consolidación de un grupo estable de timbaleros y timbaleras.*
- *Mayor implicación de la ciudadanía en las actividades culturales del municipio.*

Objetivo 2. Fomentar la práctica de la percusión y la formación musical

Descripción: Potenciar el aprendizaje y la práctica del timbal y de otros instrumentos de percusión, favoreciendo el desarrollo de habilidades musicales, artísticas y de trabajo en equipo.

Resultados esperados:

- *Aumento del número de participantes que se inician en la percusión.*
- *Mejora progresiva del nivel técnico e interpretativo de los miembros.*
- *Creación de un espacio de aprendizaje continuo y accesible.*

Objetivo 3. Enriquecer la cultura popular y tradicional de Sant Sadurní d'Anoia

Descripción: Contribuir a la dinamización cultural del municipio mediante la participación activa en fiestas, pasacalles y eventos de cultura popular, reforzando las tradiciones locales.

Resultados esperados:

- *Participación regular en las principales celebraciones del municipio.*
- *Incremento de la presencia de la percusión en los actos culturales.*
- *Mayor implicación de la ciudadanía en la cultura popular.*

Objetivo 4. Representar a Sant Sadurní d'Anoia en el ámbito de la percusión y la cultura popular

Descripción: Actuar como entidad embajadora del municipio en encuentros, festivales y actividades culturales de otras poblaciones, promoviendo una imagen positiva de Sant Sadurní.

Resultados esperados:

- *Participación en encuentros de percusión y cultura popular de ámbito comarcal y catalán.*
- *Reconocimiento de la entidad como referente cultural del municipio.*
- *Incremento de los intercambios culturales con otras "colles" (grupos).*

Objetivo 5. Establecer redes de colaboración con otras entidades

Descripción: Crear y consolidar vínculos de cooperación con asociaciones y colectivos vinculados a la percusión, la cultura popular y el tejido asociativo del territorio.

Resultados esperados:

- *Organización de actividades conjuntas con otras entidades.*
- *Participación en encuentros e intercambios culturales.*
- *Ampliación de la red de colaboración de la asociación.*

Objetivo 6. Promover valores de convivencia, igualdad y participación

Descripción: Utilizar la práctica musical como herramienta educativa para fomentar la igualdad de oportunidades, el respeto mutuo, la inclusión, la cooperación, la convivencia y la participación activa.

Resultados esperados:

- *Mantenimiento de un grupo diverso, inclusivo y respetuoso.*
- *Participación equilibrada de personas de diferentes edades, géneros y procedencias.*
- *Fortalecimiento del sentimiento de pertenencia y compromiso con la entidad.*

Objetivo 7. Crear un espacio de relación y cohesión social

Descripción: Ofrecer un recurso cultural y comunitario donde la ciudadanía pueda compartir experiencias, establecer relaciones sociales y reforzar el vínculo con el municipio a través de la música.

Resultados esperados:

- *Incremento de la participación comunitaria.*
- *Creación de nuevos vínculos entre personas del municipio.*
- *Mayor sentimiento de identificación con Sant Sadurní d'Anoia y su cultura.*

Objetivo 8. Favorecer la participación de niños, adolescentes y jóvenes en Sons de Tabalots

Descripción: Ofrecer a los niños, adolescentes y jóvenes de Sant Sadurní d'Anoia, de entre 10 y 17 años, un espacio educativo, cultural y de ocio donde puedan formar parte del grupo infantil y juvenil Sons de Tabalots, desarrollando habilidades musicales, sociales y personales.

Resultados esperados:

- *Incremento del número de niños y jóvenes participantes.*
- *Fidelización de los miembros a lo largo de las diferentes etapas de edad.*

- *Desarrollo de competencias como el trabajo en equipo, la responsabilidad, la autonomía y el compromiso.*
- *Creación de un itinerario de continuidad hacia la *colla* adulta, favoreciendo el relevo generacional de la entidad.*

2.- Plazo de ejecución

Las actividades objeto de subvención tendrán que ser realizadas antes de que finalice el año de este acorde de concesión.

3.-Plazo y forma de justificación

La entidad tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la misma.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa con el trámite de justificación de subvenciones según el modelo que conste en la sede electrónica.

Cuenta justificativa simplificada, en caso de subvenciones de importe inferior a 5.000€.

En todo caso, con la presentación de la cuenta justificativa, se declara que los justificantes presentados por ala justificación de la presente subvención solo han sido presentadas como gasto subvencionable al Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, y no a jefa otra Administración Pública.

4.-Forma de pago.

Se prevé el pago anticipado en concepto de anticipo 100,00% en el momento del otorgamiento de la subvención cuando la entidad no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, quedando acreditado este extremo en la solicitud presentada.

5.-Gastos subvencionables.

5.1.-Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 34 de la Ordenanza.

5.2.-La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decret 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por qué se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

1. Número
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
4. Número de identificación fiscal
5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

6. Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
7. El tipo impositivo aplicado.
8. La cuota tributaria
9. La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficiente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

1. Número
2. Fecha de expedición
3. La fecha que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
4. Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
5. La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
6. El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
7. La contraprestación total.

5.3.-De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considera gasto realizado aquella que haya sido pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos del pago material al proveedor, que podrán ser requeridos por la Administración en caso de que no se hayan presentado.

Como regla general, los pagos se realizarán por transferencias y medios electrónicos que permiten acreditar la realización efectiva del pago. Se consideran admisibles como justificantes de pago, algunos de los documentos siguientes:
a) Transferencia o extractos bancarios
b) Con carácter excepcional y acreditado, se podrá aceptar como justificante el recibo de pago del proveedor o certificado emitido por el mismo.
Estos documentos de justificantes de pago, tendrá que constar de forma exprés, la fecha del pago e identificación del proveedor.

6.-Receptores actividades subvencionables.
Estudiar la posibilidad de aumentar sus actividades y el número de personas a quienes van dirigidas.

7.- Medidas de difusión de la financiación pública.
La entidad tendrá que hacer constar la colaboración y/o coorganización del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, atendiendo al manual de identidad y en uso de la imagen oficial, según los criterios y materiales que se pueden consultar y descargar en el web www.santsadurni.cat/imatgecorporativa

- Hay que hacer constar en sus publicaciones y materiales gráficos y audiovisuales la inscripción siguiente: "con la colaboración de" o "con el apoyo de", acompañándola siempre del logotipo del Ayuntamiento según los criterios del manual de identidad y en uso de las versiones disponibles.
- Que la cartelería, siempre que la actividad cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, tendrá que estar validada previamente por el

servicio de Comunicación del Ayuntamiento antes de realizar cualquier tipo de difusión, enviando la imagen digital al correucomunicacio@santsadurni.cat y premsa@antsadurni.cat.

- La información y detalles de la actividad, siempre que cuente con la coorganización o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, tendrán que ser trasladados previamente al servicio de Comunicación del Ayuntamiento, para que sea publicada y se haga la difusión correspondiente desde los medios digitales y físicos municipales (Agenda HILO, Web, Radio, Redes Sociales, otras plataformas...) en tiempo y forma.

8. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones por la misma finalidad (artículo 65.3 del RLGS): La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras entidades que la financian, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS.

Así pues, este extremo podrá ser revisado, mediante la comprobación del control financiero efectuado por la Intervención General del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia requiriendo la totalidad de los justificantes de todas las subvenciones para garantizar el cumplimiento de la normativa antes mencionada.

CUARTO.- APROBAR el anticipo por un importe de 8.000,00 € a favor de la entidad TABALOTS ASSOCIACIÓ TIMBALERS DE SANT SADURNÍ D'ANOIA con NIF G64534340, con cargo a la partida 080.3340.48920 del presupuesto municipal para el año 2026 correspondientes al 100,00% de la subvención concedida.

QUINTO.- APROBAR el reconocimiento de obligación (O) por un importe de 8.000,00 € con cargo a la partida 080.3340.48920 del presupuesto municipal para el año 2026.

SEXTO.- Grabar y publicar el presente acto de concesión en la base de datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar a la entidad la adopción del presente acto administrativo, requiriendo que, en caso de disconformidad con el presente acuerdo de concesión, tendrán que presentar su renuncia. La solicitud se podrá presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento. También se podrá presentar en cualquier de los medios aceptados por la legislación de procedimiento administrativo.

OCTAVO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.

Votación: El acuerdo es aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Y para que así conste, haciendo exprés la advertencia del artículo 206 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, a los efectos oportunos libro la presente certificación de orden y con el visto bueno del señor Pere Vernet Caldú, alcalde de este Ayuntamiento. En Sant Sadurní d'Anoia, a fecha de la firma electrónica.